



REMITENTE
 Nombre/Razón Social
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 NACIONAL - MIN. DE EDUCACIÓN
 BOGOTÁ
 Dirección: CL 43 No. 57 - 14
 PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C. **otá D.C., febrero de 2016**

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321200

Envío: RN527536706CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 MUNICIPAL DE PEREIRA-DANIEL
 LEONARDO PERDOMO GAMBOA
 Dirección: CARRERA 7 No. 18 - 55
 PISO 8

Ciudad: PEREIRA, RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal: 860002121

Fecha Pre-Admisión:
 22/02/2016 11:10:34

Mn. Transporte Lk de carga 0002

Secretario
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
 Secretario de Educación Municipal
PEREIRA
 Carrera 7 No. 18 - 55 piso 8
 Pereira Risaralda



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 2/17/2016 3:32:00 PM
 Al costear cite este No. 2016-EE-017749 FOI 2 Anexo 5
 Origen: Subdirección de Fortalecimiento Institucional
 Destino: Secretario de Educación Municipal de Pereira - DANIEL
 LEONARDO PERDOMO GAMBOA
 Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN EJECUCIÓN POAIV 2015
 FORMULACIÓN 2016.

ALCALDÍA DE PEREIRA
 Redacción No: **8469-2016**
 Fecha: 23/02/2016-17:44:50
 Recibido por: INDRA LUCIA LOPEZ ISAZA
 Destino: Secretario de Educación
 Anexos: 4 ANEXOS

Asunto: **Preferencia: Solicitud de Información sobre ejecución del Plan Operativo Inspección y Vigilancia 2015 y Formulación del mismo para el año 2016.**

Atento saludo.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Ministerio de Educación Nacional en el artículo 5º de la Ley 715 de 2001 y dando cumplimiento a lo establecido en la Directiva Ministerial No. 14 de julio 29 de 2005, esta Subdirección le solicita comedidamente enviar la información relacionada con la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia -POAIV- del año 2015 y el respectivo plan formulado para la vigencia 2016, teniendo en cuenta las orientaciones impartidas para tal fin por este Despacho, las cuales enviamos en documento adjunto.

Adicionalmente requerimos que se nos envíe el Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia vigente en esa Entidad, indicando si actualmente se adelanta alguna labor relacionada con la actualización y/o la modificación del mismo.

Es preciso recordar que cada Entidad Territorial Certificada debe publicar la información solicitada en el link de Inspección y Vigilancia de la página web de la respectiva Secretaría de Educación, con el propósito de facilitar su consulta por parte de los actores involucrados en este proceso; razón por la cual sugerimos que se nos informe la dirección correspondiente.

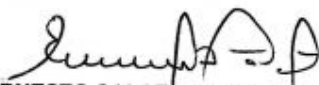
Los documentos antes solicitados, deberán ser enviados conforme a las siguientes fechas:

Informe de ejecución del POAIV – Vigencia 2015 y Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia	A más tardar el día 24 de febrero de 2016
Formulación del POAIV para el año 2016	A más tardar el día 15 de marzo de 2016.

Esta Sub- Dirección espera contar oportunamente con la información solicitada, en su totalidad, teniendo en cuenta que además de la evaluación con fines de retroalimentación que debemos efectuar en el marco del Plan de Asistencia Técnica; la misma será tomada como insumo para formular una propuesta sobre los ajustes de orden normativo que requiere el ejercicio de esta función, para asegurar su contribución al mejoramiento de la calidad de la educación en nuestro país.

Estaremos atentos a responder sus inquietudes y sugerencias.

Cordialmente,



ERNESTO SALAZAR SANCHEZ
Subdirector Fortalecimiento Institucional

Anexo: DOCUMENTO DE ORIENTACIONES

Elaboró: MARCO TULLIO MARQUEZ ROZO

Aprobó: ERNESTO SALAZAR SANCHEZ

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN DE LOS POAIV – VIGENCIA 2016

El Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de las competencias conferidas a partir de lo establecido en el artículo 5º de la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y la Directiva Ministerial No. 14 de julio 29 de 2005, procede mediante el presente documento a ofrecer a las Entidades Territoriales Certificadas - ETC-, orientaciones en materia del ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia sobre la prestación del servicio público educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media y los establecimientos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ya sean establecimientos educativos oficiales o de naturaleza particular; y específicamente para la formulación del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia -POAIV- del año 2016.

El cumplimiento de la función de Inspección y Vigilancia comprende acciones integrales tendientes a buscar la mejora continua en la prestación del servicio y en las acciones orientadas a la garantía integral del derecho a la educación.

Teniendo en cuenta que la normatividad vigente, hoy compilada en el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, exige que las ETC formulen el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia -POAIV-, al igual que deben remitir el Informe de Ejecución del POAIV del año anterior para evaluar los resultados de la inspección y vigilancia realizada y verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales en materia educativa; el Ministerio de Educación Nacional propone a las ETC tener en cuenta las siguientes recomendaciones dirigidas a orientar el ejercicio de esta función, de tal manera que los esfuerzos adelantados desde esta Área contribuyan eficazmente a la garantía del derecho. En tal sentido, nos permitimos recomendar:

1. ELABORAR EL INFORME DE EJECUCIÓN DEL POAIV DEL AÑO 2015.

Antes de emprender la formulación del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia para el año 2016, es necesario contar con la evaluación que cada ETC haya realizado a la ejecución del Plan formulado en el año 2015. Este ejercicio permitirá determinar cuáles metas no se alcanzaron y las consecuencias que de esta situación se derivan; análisis que debe acompañarse con la identificación de las causas por las cuales no se ejecutaron los compromisos allí establecidos, así como de la retroalimentación que permita concluir para cada caso si es pertinente programar las actividades no ejecutadas para el año 2016, o si por el contrario, éstas deben replantearse, sustituirse o eliminarse.

El resultado de esta evaluación deberá ser enviado dentro de los términos establecidos al Ministerio de Educación Nacional, Subdirección de Fortalecimiento Institucional, la cual adelantará la correspondiente revisión con fines de retroalimentación.

2. CONOCER EL DIAGNÓSTICO E IDENTIFICAR LA SITUACION GENERAL DEL SECTOR EDUCACIÓN EN LA ENTIDAD TERRITORIAL.

La función de Inspección y Vigilancia debe responder a los requerimientos propios del contexto en el cual se desarrolla y en tal sentido contribuir al cumplimiento de los objetivos y al logro de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Territorial para el sector Educación.

Una de las tareas fundamentales que deben asumir los nuevos Gobiernos Locales de las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas en Educación, durante los primeros cuatro meses del año 2016, es la de formular el Plan de Desarrollo Territorial para el período 2016-2019, el cual requiere el levantamiento

En virtud de lo establecido en esta norma y las que complementan el marco normativo de la función de Inspección y Vigilancia a lo largo del Decreto en mención, esta función debe ejercerse por parte de las ETC, entre otros, frente a los siguientes establecimientos, organizaciones, responsables y/o programas:

- 3.1 Establecimientos de educación formal -oficiales o privados- que atiendan a población escolar en los niveles de educación preescolar, básica y media, y sus directivos.
- 3.2 Establecimientos de Educación No formal que ofrezcan programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de que trata el Libro 2 Parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, con excepción de los ofrecidos por el SENA.
- 3.3 Asociaciones de Padres de familia en los términos en que lo establece el artículo 2.3.4.16 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.
- 3.4 Establecimientos que ofrezcan servicios de Educación Preescolar en los términos en que lo establece el Artículo 2.3.3.2.2.3.5 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.
- 3.5 Establecimientos que ofrezcan los programas de Educación de Adultos de que trata la Sección 2.3.3.5.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015; según lo ordena el artículo 2.3.3.5.3.7.7 del mismo Decreto.
- 3.6 Programas dirigidos a brindar atención especial a los beneficiarios de la Ley 1388 de 2010 "Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia", según lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.6.11.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y en general los destinados a atender a la población con Necesidades Educativas Especiales de que trata la Sección 2.3.3.5.1. del mismo Decreto.

4. DEFINIR EL OBJETO DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

El artículo 2.3.7.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 –compilatorio de todas las normas del sector educativo- define el objeto de la función en los siguientes términos:

Artículo 2.3.7.1.3. Objeto. La inspección y vigilancia del servicio público educativo estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar ya exigir el cumplimiento de las Leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.

En concordancia con lo anterior es preciso tener en cuenta que las Entidades Territoriales Certificadas son responsables de la prestación del servicio en los establecimientos educativos oficiales y así mismo deben asumir funciones de control, Inspección y Vigilancia sobre todos los establecimientos que operan en su territorio –oficiales y privados- lo que implica también ejercer el poder sancionatorio, aún respecto de aquellos que son de carácter oficial. Por esta razón, todos los establecimientos educativos existentes en la ETC deben ser valorados con fines de control, inspección y vigilancia, teniendo en cuenta los criterios normativos que les son aplicables según su naturaleza y finalidad.

Sin embargo, los fines de la función oscilan entre el propósito de garantizar el cumplimiento de la normatividad so pena de imponer las sanciones establecidas y los de ofrecer acompañamiento a los establecimientos educativos con fines de mejora, todos ellos enfocados a la creación de las condiciones que aseguren la oferta del servicio en condiciones de calidad.

La recomendación general en cuanto al objeto que debe perseguir la función de Inspección y Vigilancia que ejercen las ETC, está encaminada a privilegiar la inclusión en el POAIV de todas aquellas actividades que promuevan y aseguren la mejora continua en la gestión integral de los Establecimientos Educativos. Esto implica dar prelación al propósito de asistir y de acompañar para mejorar, más que al de evaluar con el único fin de sancionar.

5. PROMOVER LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL EN TODAS LAS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

La naturaleza de la función de Inspección y Vigilancia está enmarcada por la integralidad con que debe ser ejercida abarcando todas las áreas de la gestión que se cumple en los establecimientos educativos. Esta condición también obliga a que en su ejercicio intervengan la totalidad de las áreas funcionales de las Secretarías de Educación de las ETC, lo cual implica que el Área de Inspección y Vigilancia lidere, coordine y canalice el apoyo que las demás dependencias deben ofrecer para asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en los POAIV.

En tal sentido, para asegurar el ejercicio de las labores de asesoría, supervisión, seguimiento, evaluación y control que ordena el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, se requiere que en cada establecimiento educativo exista un instrumento integrador de la gestión que armonice las actuaciones que deben ejecutarse para asegurar el logro del objetivo supremo de elevar la calidad de la Educación. Dicho instrumento es el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) que hoy se elabora en todas las Instituciones Educativas, pero que no ha sido objeto de evaluación y seguimiento con fines de Inspección y Vigilancia por parte de las Secretarías de Educación, en su totalidad.

Promover, apoyar y asistir a los Establecimientos Educativos en la elaboración de los Planes de Mejoramiento Institucional es una labor propia del Área de Calidad de cada ETC claramente contemplada en su macro-proceso. No obstante lo anterior, su ejecución y sus resultados deben ser objeto de evaluación por parte del Área de Inspección de Vigilancia como insumo para medir la eficiencia y la eficacia de la gestión adelantada en cada establecimiento.

La Guía No. 34 editada por el Ministerio de Educación Nacional define el Plan de Mejoramiento como *"un conjunto de medidas establecidas por el rector o director y su equipo de gestión para producir, en un periodo determinado, cambios significativos en los objetivos estratégicos de la institución"*. El mismo documento define el paso a paso a observar en la formulación del Plan de Mejoramiento Institucional partiendo de un riguroso proceso de evaluación institucional el cual incluye la necesidad de contar con la participación de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa.

Las ETC deben promover a través de su equipo de Calidad la formulación de Planes de Mejoramiento Institucional en todos los establecimientos educativos, velando por la adecuada socialización de los mismos en

sus comunidades educativas, haciendo de éste, el instrumento principal para efectuar el seguimiento y la evaluación de la gestión con fines de Inspección y Vigilancia, garantizando así cada vez mejores logros en la búsqueda de la calidad educativa.

De igual manera, es recomendable que en adelante los procesos de formulación de los PMI y de seguimiento a los mismos, estén asociados a los procesos de Rendición de Cuentas con el propósito de que la comunidad educativa participe en la evaluación de los resultados de la gestión directiva a la luz de los objetivos propuestos en el PMI y vele por el cumplimiento de los mismos. A este propósito también debe contribuir el Área Administrativa y Financiera de cada ETC.

En la formulación de los Planes de Mejoramiento se deberán abordar las cuatro (4) dimensiones de la gestión que se cumple en todos los establecimientos educativos:

- 5.1 La Gestión académica, como misión esencialmente dirigida al mejoramiento continuo de la calidad educativa y a asegurar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.
- 5.2 La Gestión directiva y estratégica, como misión orientadora del proceso educativo debidamente regulada en el PEI, particularmente enfocada a asegurar la pertinencia de los planes de estudio y/o de los programas ofertados.
- 5.3 La Gestión administrativa y financiera, como misión de apoyo que debe ajustarse a lo establecido para el manejo de los Fondos de Servicios Educativos asegurando la eficiencia y la eficacia en el manejo de los recursos, especialmente los destinados a la gratuidad.
- 5.4 La Gestión comunitaria y de convivencia, como misión aseguradora del cumplimiento de los principios de corresponsabilidad en el proceso entre todos los estamentos que conforman la comunidad educativa, de inclusión y de transparencia en la gestión.

*Para mayor información sobre la formulación de los Planes de Mejoramiento, puede acudir al link:
http://www.colombiaaprende.edu.co/html/docentes/1596/article-70250.html#h2_2*

*Adicionalmente, la Guía No. 34 titulada "GUÍA PARA EL MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL: De la autoevaluación institucional al plan de mejoramiento" puede consultarse en el siguiente link:
http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-177745_archivo_pdf.pdf.*

6. DEFINIR EL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS POAIV E IDENTIFICAR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN.

Cada ETC deberá incluir en su POAIV las actividades que su capacidad institucional y la disponibilidad de recursos humanos, técnicos financieros y logísticos le permitan ejecutar. Sin embargo, deberán incluirse como mínimo las siguientes actividades tendientes a asegurar el cumplimiento del Derecho a la Educación en todas sus dimensiones:

6.1 ASEQUIBILIDAD:

- 6.1.1 Control normativo: Verificación de actos de creación, licencias de funcionamiento y legalización de novedades de EE, autorización de ciclos y programas, aprobación de tarifas, control a establecimientos de ETDH, cumplimiento del calendario académico y de la jornada laboral, entre otros.
- 6.1.2 Revisión de la planta de personal docente y directivo, destinado a los Establecimientos Educativos para verificar su adecuada asignación, teniendo en cuenta las relaciones técnicas vigentes y sus perfiles o áreas de desempeño
- 6.1.3 Verificar la disponibilidad de infraestructura y la dotación de mobiliario y de equipos apropiados para el desarrollo de los programas académicos ofertados.

6.2 ACCESIBILIDAD:

- 6.2.1 Control de la Cobertura Escolar: Matrícula, programas de acceso, permanencia escolar y aseguramiento de la gratuidad del servicio.
- 6.2.2 Control a establecimientos de Educación Inicial y Primera Infancia y su articulación con los establecimientos educativos oficiales.
- 6.2.3 Articulación y continuidad de los programas ofertados por los establecimientos educativos oficiales de educación básica con la media y la superior.
- 6.2.4 El uso de las TIC's como medio que facilite el acceso a la educación.

6.3 ADAPTABILIDAD

- 6.3.1 Relaciones con la comunidad educativa, convivencia escolar, inclusión, atención a la población con Necesidades Educativas Especiales, pertinencia de la educación, estrategias para combatir el acoso escolar o "bullying", implementación de la cátedra de la paz y la atención a peticiones, quejas y reclamos de la comunidad.
- 6.3.2 *Adecuación de la infraestructura de los establecimientos educativos y de los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes, en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección. (Corte Constitucional - Sentencia T-743 de 2013)*

6.4 ACEPTABILIDAD

- 6.4.1 Formulación y/o actualización del PEI y del PMI, Instancias de gobierno escolar.
- 6.4.2 Programa de Implantación de la Jornada Única como factor determinante en la calidad.
- 6.4.3 Evaluación de la gestión directiva y direccionamiento estratégico de los establecimientos educativos.
- 6.4.4 Evaluación de la gestión académica, mediciones de calidad, y análisis de resultados en pruebas externas.

- 6.4.5 Evaluación de la gestión administrativa, manejo de Fondos de Servicios Educativos y procesos de rendición de cuentas.
- 6.4.6 Identificación con Cámara de Comercio de asociaciones, ligas, federaciones o confederaciones de padres de familia y su funcionamiento, las cuales también son sujetos de Inspección y Vigilancia. (Artículo 2.3.4.16 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015).

Por otra parte, las ETC deberán revisar y ajustar los instrumentos de control, seguimiento y evaluación con que cuentan actualmente y aplican a los Establecimientos Educativos y a las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, los cuales deben permitir que las actuaciones ejecutadas a título de Inspección y Vigilancia, aseguren el cumplimiento del Derecho a la Educación en todas sus dimensiones y garanticen el debido proceso a los sujetos de control.

7. COBERTURA DEL POAIV 2016

El POAIV deberá identificar los Establecimientos Educativos de EPBM y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que serán objeto de las acciones de Inspección y Vigilancia programadas para la vigencia, las cuales serán priorizadas -entre otros- a partir de los siguientes criterios:

- a. Los Establecimientos Educativos Oficiales que implementaron o implementarán la Jornada Única en la presente vigencia, con el propósito de asegurar la debida continuidad del Programa y/o el cumplimiento del propósito de implementarla durante el presente año.
- b. Los Establecimientos Educativos de educación básica y media que obtuvieron resultados insatisfactorios en las mediciones externas (PRUEBAS SABER) del año lectivo anterior.
- c. Los Establecimientos Educativos que registraron índices de deserción superiores al 3% durante el año lectivo anterior.
- d. Los Establecimientos Educativos privados que hayan incumplido los términos de las autorizaciones concedidas para su funcionamiento, hayan violado el régimen tarifario aprobado y/o hayan sido objeto de quejas por parte de la comunidad.
- e. Los Establecimientos de ETDH que no hayan sido objeto de visitas de control durante los dos últimos años o que hayan obtenido su licencia de funcionamiento en el último año lectivo.

Por último, consideramos que las ETC en el marco de las acciones de Inspección y Vigilancia que se programen para el año 2016 deben incluir actividades tendientes a detectar los establecimientos NO autorizados que estén ofertando servicios, grados, niveles y/o programas académicos NO aprobados, con el fin de garantizar la idoneidad de la oferta integral del servicio en cada ETC, así como la imposición de las sanciones correspondientes y el traslado del conocimiento sobre las irregularidades encontradas a los órganos competentes.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	23 de febrero de 2016	Número de radicado:	8469
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ERNESTO SALAZAR SANCHEZ		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	4 ANEXOS
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

